



Municipalidad Distrital de  
Mariano Melgar

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 437**

Mariano Melgar, 11 OCT 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARINO MELGAR EN SESIÓN DE FECHA 26-09-2011**

**VISTOS:**

El Oficio N° 24-11-L.D.-P.J.-M.M.-A.-P., de la Liga Deportiva P.J. Jerusalén de esta Jurisdicción, solicitando la Exoneración del pago de derechos por uso del Estadio Juan Pablo II, de esta Jurisdicción los días Domingos en el Horario de 08:00 a 17:00 Hrs. Para realizar el Campeonato de Fútbol Interclubes.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, según el Art.194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal tiene competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a la Ley, según lo dispone el Art. 9 Inc. 9) de la ley N° 27972.

Que, según el Art. 40 de la Ley orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza se crea, suprimen o exoneran las tasas descritas anteriormente.

Que, de conformidad con el Art. 82 numeral 18 de la Ley N° 27972, es función específica compartida de las Municipalidades fomentar el deporte y la recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general.

Que, esta Municipalidad es propietaria de las instalaciones deportivas entre otras del Estadio Juan Pablo II, cuya administración se ejerce en forma autónoma con las garantías y responsabilidades según lo determinan los Arts. 55 y 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el caso de autos para coadyuvar a la práctica del deporte, valorando el Informe N° 090-2011-DPECD-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Social, se debe acceder a la Exoneración de los Derechos por el uso del campo del Estadio Juan Pablo II.

Por estos fundamentos, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:  
EXONERACIÓN DE DERECHOS**

**ARTICULO ÚNICO.- EXONERAR**, del pago de derechos a la Liga Deportiva P.J. Jerusalén de esta Jurisdicción, por el uso del campo deportivo del Estadio Juan Pablo II de esta Jurisdicción los días Domingos en el Horario de 08:00 a 17:00 Hrs., por un total de 12 fechas para realizar el Campeonato de Fútbol Interclubes; determinando que el beneficio está sujeto a condición suspensiva de que no existan circunstancias de alteración del orden público o las buenas costumbres.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

